



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### B. AUTORIDADES Y PERSONAL

##### B.2. Oposiciones y Concursos

#### **AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS)**

*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2022, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), por la que se aprueban las bases que han de regir la constitución de una bolsa de empleo, por el sistema de concurso, para la selección de Bomberos. Expte.: 3938S/2022.*

De acuerdo con lo ordenado mediante Providencia de fecha 7 de octubre de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico, Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales se emite las siguientes,

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO,  
POR EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA LA SELECCIÓN DE BOMBEROS  
DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**

*Primera. Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo para personal funcionario, Bombero, para su cobertura por alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público:

<i>Escala</i>	Administración Especial
<i>Subescala</i>	Servicios de Extinción de Incendios.
<i>Categoría</i>	Bombero
<i>Régimen</i>	Funcionario Interino
<i>Categoría profesional</i>	Grupo C1
<i>Grupo C1</i>	Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de bachiller, técnico o título equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1
<i>Sistema selectivo</i>	Concurso
<i>Funciones a desempeñar</i>	Las propias de Bombero
<i>Jornada</i>	A turnos

*Segunda. Modalidad del nombramiento.*

El nombramiento será en la condición de funcionario interino, en concreto en los términos previstos en el Art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

Todos los nombramientos que deriven de esta bolsa de trabajo serán a jornada completa y con las retribuciones previstas para el puesto de trabajo similar que existe en la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

*Tercera. Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y 56.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de bachiller, técnico o título equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- f) El pago de la tasa correspondiente.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases B, y C.
- h) Acreditar la aptitud física precisa mediante la presentación, en la fecha y lugar de realización de las pruebas físicas, de un certificado médico extendido en impreso original y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran en las bases, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla de los aspirantes. Este certificado médico no excluye de la obligación de someterse al preceptivo reconocimiento médico recogido en estas bases.

Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario interino.

Si en algún momento del procedimiento se tuviere conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, no se propondrá su nombramiento previa resolución dictada al efecto por la alcaldía-presidencia del ayuntamiento. En cualquier caso se dará audiencia al interesado.

#### *Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.*

A las solicitudes se les acompañará:

- Copia del Documento nacional de identidad
- Titulación académica exigida
- Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa en concepto de derechos de examen.
- Copia de los permisos de conducir exigidos.

Junto a la instancia se debe presentar la autobaremación (Anexo II) y méritos justificativos de la misma así como los documentos justificativos de las condiciones de

acceso a la convocatoria. Se debe de tener en cuenta que no serán valorados aquellos méritos que no hayan sido dispuestos en la autobarefacción y que no estén debidamente alegados.

De conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos se deberá abonar el pago de 15 euros en concepto de tasa a ingresar en el siguiente número de cuenta del Ayuntamiento, ES6020389441 146000172250 incluyendo en la transferencia bancaria el nombre, apellidos y DNI de la persona que efectúe el pago, así como el concepto y proceso selectivo por el cual se realiza el pago.

Gozarán de una bonificación del cincuenta por ciento sobre las tarifas previstas en el artículo anterior las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran seguidamente, que han de acreditarse documentalmente por los interesados, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

1. Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
4. Las víctimas de violencia de género.

La concurrencia de más de una de las circunstancias previstas en el presente artículo únicamente dará derecho a disfrutar la bonificación por una de ellas.

La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del/ de la aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### *Quinta. Admisión de aspirantes y constitución de la bolsa.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la sección de personal comprobará los méritos alegados y propondrá a la Alcaldía dicte resolución aprobando la Bolsa de Empleo. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, se señalará un plazo de dos días hábiles para subsanación de cualquier aspecto que no se considere convenientemente justificado. Finalmente se dictará resolución definitiva constituyendo la Bolsa de Interinos a las cual se acudirá por el orden establecido para efectuar los correspondientes llamamientos.

#### *Sexta. Méritos a valorar.*

Consistirá en el examen y la valoración de los méritos aducidos en el plazo de presentación de instancias y que serán acreditados debidamente.

La valoración de los méritos se realizará conforme a lo descrito en las presentes bases y sin que puedan ser valorados cualesquiera méritos distintos. No será valorado ningún mérito no alegado en la solicitud de inscripción.

**EXPERIENCIA PROFESIONAL (20 PUNTOS):** Solo se valorará en este apartado la experiencia laboral correspondiente al desempeño de funciones de Bombero o bombero-conductor, ya sea como Funcionario o personal laboral, en cuerpos de Bomberos pertenecientes al sector público que sean acreditados mediante modelo normalizado.

Se valorará este apartado en 0'4 puntos por mes completo trabajado en la misma categoría de la Bolsa o superior a Bombero, en la categoría a la que se opta, en cualquier ente del sector público que pueda emitir certificado acreditativo de servicios prestados en el sector público.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

La experiencia profesional en el sector público se justificará mediante certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

#### **FORMACIÓN Y TITULACIÓN ACADÉMICA (10 PUNTOS).**

##### *Formación.*

Cursos relacionados con las funciones propias del Servicio de extinción de incendios y Salvamento impartidos por las diferentes entidades del sector público u organismos privados debidamente homologadas, Ministerio, Corporaciones Locales, Comunidades autónomas, ministerio de educación, universidades y las organizaciones Sindicales realizados dentro del acuerdo de Formación Continua de las administraciones Públicas:

- Se computará a 0,01 puntos por hora de curso presencial.
- Se computara a 0,005 puntos por hora de curso a distancia.

No se puntuarán aquellos cursos que no tengan certificadas las horas de duración documentalmente.

Tampoco serán objeto de valoración los cursos que formen parte de un plan de Estudios para la obtención de una titulación académica.

##### *Titulación Académica.*

Se valorará la posesión de titulación académica oficial distinta y superior a la que sirve de acceso a la presente convocatoria y directamente relacionada con las funciones y tareas del puesto ofertado.

No se valorará la titulación académica oficial que haya sido necesario obtener para acceder a otra de grado o nivel superior. La puntuación de la misma se realizará conforme al siguiente baremo:

- Licenciatura universitaria, ingeniería superior o máster universitario, 1,50 puntos
- Diplomatura, ingeniería técnica , grado o equivalente, 1,00 puntos
- Grado Superior de Formación Profesional o equivalente, 0,50 puntos

**EXÁMENES APROBADOS (20 puntos).**

Por ejercicios aprobados en pruebas selectivas de oposición o concurso-oposición para el acceso a plazas de funcionarios como bombero o bombero-conductor:

- Por cada examen aprobado de conocimientos técnicos: 4 puntos
- Por cada examen aprobado de conocimientos básicos sobre materiales y habilidades en el manejo de útiles y herramientas relacionadas con el oficio: 2 puntos
- Por cada examen aprobado de pruebas físicas: 1,5 puntos

No serán objeto de valoración los exámenes de conocimientos de callejero o territorio.

*Séptima. Calificación definitiva.*

La calificación definitiva resultará de la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, prevalecerá el/la aspirante que haya obtenido mejor puntuación en la experiencia laboral, después en formación y titulación académica y después en exámenes aprobados.

*Octava. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el concurso utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que sean admitidas serán incluidas en una bolsa de trabajo para los futuros nombramientos que resulten necesarios a fin de cubrir las necesidades de personal precisas en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del TREBEP. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de la puntuación obtenida en el concurso, teniendo en cuenta que en caso de negativa a ocupar el puesto de trabajo se pasará al último puesto de la Bolsa.

3. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

4. Será de aplicación al personal inscrito en la Bolsa de Trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades

*Novena. Bajas.*

Será causa de baja en la Bolsa de Empleo las siguientes circunstancias:

1. Quienes renuncien a un nombramiento después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez nombrados.
2. El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.
3. La falsedad en la documentación presentada.
4. La revocación del nombramiento por motivos disciplinarios.
5. La negativa a someterse a revisión médica o la no superación de la revisión médica.

La baja será para todo el periodo de vigencia de la Bolsa, desapareciendo el/la candidato/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido en la misma.

*Décima. Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La impugnación del presente proceso no suspenderá la tramitación del mismo, salvo que recaiga resolución jurisdiccional al efecto.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenido por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente la documentación será de dos días hábiles.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, o, a su elección, el que



corresponda a su domicilio, si éste radica en , a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



**ANEXO I****SOLICITUD**

D./D.<sup>a</sup> ..... (nombre y apellidos), nacido/a el ..... (fecha), en ..... (lugar), provincia de ..... con Documento Nacional de Identidad ....., y domicilio a efectos de notificaciones en ..... (calle o plaza y número), de ..... (localidad), provincia de ....., código postal ....., teléfono/s a efectos de localización ....., enterado/a de las Bases del proceso selectivo convocado por el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero para formar parte de la bolsa de empleo de bomberos

**DECLARA:**

Que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

**ADJUNTA:**

Documentos exigidos en las Bases de la Convocatoria, así como los documentos relativos a la acreditación de méritos.

**SOLICITA:**

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero para la constitución de una bolsa de empleo de Bomberos del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

**ANEXO III****AUTOBAREMACIÓN**

		PUNTOS
<b>TOTAL FORMACIÓN Y TITULACIÓN 10 PUNTOS</b>		
Cursos presenciales horas * 0,01		
Cursos a distancia horas *0,005		
Licenciatura universitaria, ingeniería superior o máster universitario, 1,50 puntos		
– Diplomatura, ingeniería técnica, grado o equivalente, 1,00 puntos		
– Grado Superior de Formación Profesional o equivalente, 0,50 puntos		
<b>TOTAL APTITUD OPOSICIONES (MÁXIMO 20 PUNTOS)</b>		
– Por cada examen aprobado de conocimientos técnicos: 4 puntos	(Número)	
– Por cada examen aprobado de conocimientos básicos sobre materiales y habilidades en el manejo de útiles y herramientas relacionadas con el oficio: 2 puntos		
– Por cada examen aprobado de pruebas físicas: 1,5 puntos		
<b>TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (20 puntos)</b>		
Servicios de Extinción de Incendios	0,40* mes	
<b>TOTAL AUTOBAREMACIÓN</b>		

Aranda de Duero, 12 de abril de 2022.

*La Alcaldesa,*  
Fdo.: RAQUEL GONZÁLEZ BENITO